

# Conclusiones de las jornadas en Mediación Familiar

**Margarita García Tomé**  
*Mediadora Familiar*

## **1. Resumen de las Jornadas de “Mediación Familiar una Intervención Humanista”. Universidad Pontificia de Salamanca. Junio 2009**

Las jornadas anuales sobre Mediación Familiar celebradas en la Universidad Pontificia de Salamanca los días 5 y 6 de junio de 2009, se han caracterizado, por un lado, por la gran diversidad de aspectos analizados y debatidos, y por otro, por las importantes aportaciones de los ponentes al desarrollo de la mediación, que suponen, en algunos casos, reconsiderar los principios rectores de esta disciplina.

La ponencia desarrollada por D.<sup>a</sup> Rosario Palomar del Río, abogada y mediadora familiar en ejercicio, ha mostrado cómo la Mediación familiar formal es un elemento más en esa constelación que integran, entre otras, la mediación penal, la intergeneracional, o la educativa. Todas ellas pueden revertir sus efectos sobre la familia y contribuir a esa función que algunas leyes autonómicas denominan “reconstruir la familia desde dentro”.

Añade la ponente, que contamos ya con muchas leyes de Mediación familiar. Pero la presencia de la Ley no produce efectos por sí misma. Es un derroche de recursos contar con la cobertura que nos dan las leyes de mediación y reducir su aplicación exclusivamente a los conflictos derivados de la ruptura matrimonial o de pareja.

D.<sup>a</sup> Anna Vall, que es un referente internacional en la Mediación familiar, señala que para difundir la mediación es necesario realizar campañas de divulgación amplias. En este sentido es importante: Que en el Servicio de Orientación Jurídica (SOJ) de los colegios de aboga-

dos, se imparta la instrucción de derivar al Servicio de Orientación sobre Mediación que también tienen los Colegios, o que implanten este Servicio en caso de no tenerlo.

Otra de las ideas que han protagonizado las ponencias ha sido la necesidad de plantearse el carácter voluntario del proceso de mediación, y la conveniencia de implantar con carácter obligatorio al menos alguna de sus fases. Así, D. César Antón Beltrán, Consejero de Familia de la Junta de Castilla y León, considera necesaria la voluntariedad en la Mediación familiar, y en su discurso se refiere a ella resaltando la voluntariedad del acuerdo frente a la imposición de las sentencias en el ámbito jurídico.

De un modo expreso, D. José María Prieto, Juez de Familia con amplia trayectoria en la investigación y la práctica de la Mediación familiar intrajudicial, aboga por la necesidad de reconsiderar el carácter voluntario de la Mediación. Considera el Magistrado que la voluntariedad debe presidir el desenlace del proceso de mediación, pero que el Juez debería estar legitimado para derivar a las partes al proceso de mediación con carácter previo a concluir el conflicto por vía estrictamente judicial. Y cree que el Juez cuenta con varios sustentos legales para derivar a las partes a mediación familiar.

Este sentimiento fue acogido, en general, positivamente por los asistentes a las jornadas, que consideraban que una derivación impuesta a las partes al proceso de mediación, en la fase de información-premediación, contribuiría a la divulgación de la Mediación familiar y a la concienciación de la sociedad de las ventajas de este modo de resolver conflictos.

En otro ámbito, D. César de la Hoz, psicopedagogo y mediador familiar, se cuestiona el carácter voluntario en la mediación escolar, atendiendo a las ventajas de la mediación frente al sistema de sanciones imperante en el ámbito escolar, y a las ambivalencias y temores que las partes pueden tener a enfrentarse a un modo diferente de resolver sus conflictos.

D.<sup>a</sup> Margarita García Tomé, que es pionera en España en mediación familiar, ha recogido también en un trabajo del que ha anunciado una próxima publicación, la inquietud de los profesionales que intervienen en los procesos de ruptura (jueces, fiscales, abogados, mediadores..) por diversos aspectos del proceso de mediación, y concluye que la opinión mayoritaria es reconsiderar la voluntariedad de la Mediación familiar, y aceptar, por una parte, la derivación del proceso al Juez que conozca la demanda, en cualquier fase del proceso. Y por otra parte, la obligatoriedad de la mediación familiar en la etapa de información-premediación, independientemente de las sesiones que se precisen, aunque evidentemente deben ser voluntarias las fases y etapas de los acuerdos.

Igualmente ha quedado recogida en este trabajo la exigencia de los operadores intervinientes en los procesos de Mediación de que sean mediadores en activo, con formación acreditada, los que formen a los futuros mediadores, porque, como muy bien manifiesta D. Jorge de la Parra García, psicólogo y mediador familiar, “el futuro de la mediación depende de los mediadores”. Esta exigencia ha sido recogida por la gran mayoría de los ponentes, y subrayada por D.<sup>a</sup> Aurora Romera Directora de Familia de la Junta de Castilla y León, así, como por el Consejero de Familia D. César Antón Beltrán. Como apuntaba la ponente D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Álvarez, abogada y mediadora penal, “es inconcebible que alguien que se ha formado en 50 horas se considere acreditado para formar a nuestros futuros mediadores familiares”.

Efectivamente, otras de las grandes propuestas de las Jornadas han sido la formación de los mediadores, la acreditación de la misma, su homogeneidad, su reconocimiento, etc... D.<sup>a</sup> Margarita García Tomé hacía hincapié en las diferencias de criterio existentes tanto en las distintas leyes reguladoras de la Mediación familiar en las diversas Comunidades Autónomas, como en las Instituciones y Organismos que imparten formación; y en la necesidad de elaborar una Ley Estatal que unifique criterios de formación, y que sirva para, por un lado, adaptar la normativa existente en España a la normativa europea, y por otro, habilitar a los mediadores a ejercer indistintamente en cualquier punto de la geografía española.

D. José M.<sup>a</sup> Prieto evidencia que es muy importante la formación del mediador en las materias de Derecho que tutelan el conflicto concreto para evitar que accedan al proceso judicial acuerdos no homologables judicialmente.

D. Antonio Ruiz-Giménez Aguilar, Secretario General Técnico del Consejo General de la Abogacía, ha insistido en la necesidad de que los abogados se formen en mediación familiar, y tomen conciencia de las ventajas de la mediación frente al proceso contencioso. Apela el Sr. Ruiz-Giménez al papel de los abogados en el proceso, y a la importancia de que tomen conciencia de la mediación como aportación esencial a las familias. Destaca el ponente la necesidad de hacer desaparecer las reticencias actualmente existentes en este colectivo.

La mediación en el ámbito penal también ha estado presente en las Jornadas, tanto en los supuestos de menores infractores, como en los casos de violencia en el ámbito familiar.

Una de las ponencias, desarrollada por D.<sup>a</sup> Teresa Olavarría, Fiscal de Menores, ha servido para poner de manifiesto proyectos que se han puesto en marcha en algunos Juzgados de Madrid, que han consistido en derivar determinados asuntos en los que estaban implicados menores infractores a un proceso de mediación penal

para lograr el perdón de la víctima y el resarcimiento del daño por el imputado.

La ponente D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Álvarez, afirma que la mediación penal defiende la intrínseca dignidad del ser humano, y obtienen beneficios tanto el agresor como la víctima.

D. Ángel Luís Ortiz González, Magistrado Juez del Juzgado de Violencia Penitenciaria número 1 de Madrid, ha reflejado, a través de datos estadísticos, la situación de condenados y víctimas de violencia doméstica desde el año 2004 hasta la actualidad, y ha hecho reflexionar a todos los participantes en las Jornadas, sobre la imposibilidad legal de acudir a mediación en estos supuestos. Tanto el Ponente como los asistentes a las Jornadas consideran que sería bueno plantearse en qué supuestos de violencia puede haber un proceso de mediación.

También ha suscitado un gran interés la Mediación en el ámbito escolar-educativo. D. César de la Hoz afirma que, la mediación en el medio escolar es potencialmente el ámbito de mayor aplicación de la mediación. Teniendo en cuenta la población escolar, los centros educativos y las Ampas, el número de conflictos para mediar es ilimitado. El ponente considera que debe tenderse al crecimiento de la mediación desde un modelo conciliador familia-escuela (debe hacerse mediación familiar en la escuela y mediación escolar en la familia).

Han sido, en definitiva, unas Jornadas a partir de las cuales podemos y debemos plantearnos algunos aspectos fundamentales de la mediación dentro del proceso jurídico, de la propia mediación familiar y de los profesionales de esta disciplina, para que, a corto o medio plazo, la mediación se pueda consolidar como un proceso eficaz competente y beneficioso para las familias en cualquier ámbito donde ésta se relacione.

## **2. Conclusiones a considerar como clausura de las jornadas**

1. Necesidad de plantearse el carácter voluntario del proceso de mediación, y la conveniencia de implantar con carácter obligatorio al menos alguna de sus fases y, en concreto, la fase de Información-premediación, en todas las meditaciones, independientemente del contexto donde se aplique.

2. Aceptar la derivación al proceso de mediación por el Juez que conozca de la demanda, en cualquier fase del proceso.

3. Legitimación del Juez para derivar a las partes al proceso de mediación con carácter previo a concluir el conflicto por vía estrictamente judicial.

4. Mayor esfuerzo en la divulgación, sensibilización y concienciación social y profesional sobre las ventajas de la mediación y la utilización de dicha disciplina:

- Publicidad en la radio, TV, en los Juzgados...
- Que en el Servicio de Orientación Jurídica (SOJ) de los colegios de abogados se imparta la instrucción de derivar al Servicio de Orientación sobre Mediación que también tienen los Colegios, o que se implante en caso de no tenerlo.
- Conveniencia de dirigir sistemáticamente a las partes a la fase de información-premediación del proceso de mediación.

5. Para dar credibilidad a la institución de la Mediación familiar, y eficacia a la misma, se recoge la exigencia de la formación de los mediadores, la acreditación de la misma, su homogeneidad y su reconocimiento.

6. Exigencia de que sean mediadores en activo, con formación acreditada, los que formen a los futuros mediadores.

7. La formación en Mediación familiar en la normativa autonómica es escasa, necesitando incrementar la carga lectiva y profesionalización en mediación de los docentes.

8. Es menester elaborar unos criterios que unifiquen la formación en mediación, y que sirva para, por un lado, adaptar la normativa existente en España a la normativa europea, y por otro, habilitar a los mediadores a ejercer indistintamente en cualquier punto de la geografía española.

9. La formación en Mediación familiar requiere que se profundice en los diversos campos de aplicación (contextos): escolar, comunitaria, acogimientos, menores, derechos sucesorios, empresa familiar, etc.

10. El ejercicio profesional de la mediación familiar, su adecuada capacitación y formación no tiene relación directa con la profesión de base de los mediadores familiares.

11. Necesidad de que los abogados se formen en mediación familiar, y tomen conciencia de las ventajas de la mediación frente al proceso contencioso.

12. Es menester hacer desaparecer las reticencias hacia la mediación y los mediadores, actualmente existentes en el colectivo de abogados y otros profesionales.

13. Es necesario implementar la formación continua, la supervisión, y los cursos especializados en mediación.

14. La mediación en el ámbito penal necesita de un mayor apoyo institucional, y una ley que la regule. Tiene mucha relación con la familia.

15. Sería bueno plantearse en qué supuestos de violencia puede haber un proceso de mediación.

16. Sería necesario reflexionar sobre la idoneidad de Programas de Mediación y Rehabilitación en los casos de violencia de género y violencia familiar.

17. Conviene destacar las Ventajas de la mediación escolar frente al sistema de sanciones imperante en el ámbito escolar.

18. La Institución de la Mediación y los Profesionales de esta Disciplina, requieren del apoyo de las Administraciones, Instituciones y Organismos.